RESOLUCIÓN N°. 535.-

"POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE *"PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS"*, **A LA SEÑORA MARÍA GONZÁLEZ ARZAMENDIA".**

-1-

Asunción, 04 de agosto del 2023.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 4114 de fecha 08 de junio del 2023, presentada por la señora **María González Arzamendia, con RUC N° 4556145-1**; la Nota N° 058 de fecha 07 de junio del 2023, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 656/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 4114 de fecha 08 de junio del 2023, la señora **María González Arzamendia**, solicita la exoneración del pago de mantenimiento y las multas generadas por los años de atraso en sus registros.

Que, a través de la Nota N° 058 de fecha 07 de junio del 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud presentada por la señora **María González Arzamendia**, informa sobre los montos adeudados por la misma, los cuales lo detalla de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto en Gs.	Cantidad	Monto total
143	*Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros.*	*Unidad*	*Gs. 618.326*	*5*	*Gs. 3.091.630*
164	*Mantenimiento por Registros de Centros de Acopio de Productos y Sub-productos Vegetales.*	*Anual*	*Gs. 400.000*	*5*	*Gs. 2.000.000*
TOTAL					*Gs. 5.091.630*

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 *"Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias"*, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – PRESIDENCIA – SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°.535.-

"POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE *"PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS"*, **A LA SEÑORA MARÍA GONZÁLEZ ARZAMENDIA".**

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios".*

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia DGAJ N° 811/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 656/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, en atención a las documentales obrantes en el expediente, la exoneración del pago del 50% del monto adeudado en el ítem 143 *"Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros"*, a la señora **María González Arzamendia, con RUC N° 4556145-1**, debiendo la misma, abonar la totalidad de la tasa descripta en el Ítem 164 *"Mantenimiento por Registros de Centros de Acopio de Productos y Sub-productos Vegetales"*, además del remanente de la tasa exonerada.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR el 50% *(cincuenta por ciento)* del pago en concepto del Ítem 143 *"Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros"*, a la señora **María González Arzamendia, con RUC N° 4556145-1,** cuyo monto asciende la suma de **Gs. 1.545.815** *(Guaraníes un millón quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos quince)*; debiendo abonar el remanente de la tasa exonerada y la totalidad de la tasa descripta en el Ítem 164 *"Mantenimiento por Registros de Centros de Acopio de Productos y Sub-productos Vegetales".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel Cabello C.
Abogado

RESOLUCIÓN N°...535.-

"POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE *"PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS"*, **A LA SEÑORA MARÍA GONZÁLEZ ARZAMENDIA".**

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 503/2023
Presidencia – SENAVE

TV/mc/rp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL